



**LA CAPITULACION DE FRANCISCO FERNANDEZ DE LUGO  
PARA CONQUISTAR SAN BORONDON**

**EMELINA MARTÍN ACOSTA**

La necesidad del hombre —en todos los tiempos— de creer en la existencia de un lugar en el que se pueda gozar de felicidad y bienaventuranza y de una vida sin dolores, preocupaciones ni penas, le ha inducido a soñar en *islas lejanas* donde colocar el “paraíso perdido”.

Griegos, romanos, tartesios o fenicios imaginaron siempre estos paraísos en todos los mares que circundaban la ecumene, pero sólo en el Atlántico llegaron a concretarse de un modo permanente. A estas islas nos las describen pletóricas de bienes, de dulcísimos climas, de bellos paisajes y de ricos tesoros para el alma y el cuerpo. Aquiles de Peleo o Ulises buscan insaciablemente las islas afortunadas, y Diodoro de Sicilia o el mismo Vespasiano<sup>1</sup>.

Y así surgieron múltiples leyendas de tantas islas fantásticas del Atlántico, que durante la Edad Media glosaron los literatos o plasmaron en sus cartas los geógrafos. Las islas de Brasil, Antilla o de las Siete Ciudades, California, Matinino... San Borondon.

Su gran interés residía sobre todo en que, al circular también entre los hombres de mar, sirvieron en aquellas épocas, de incentivo para penetrar en el océano a impulso del lógico deseo de dar con ellas. Serían islas de extraordinaria belleza y riqueza. Y de este modo los navegantes suponían haberlas visto surgir entre la bruma del océano; y así se trasladaron a los mapas y cartas náuticas unas islas imaginarias, algunas trasladadas a territorio real, mientras que otras subsistieron como mitos hasta casi nuestros días.

En este último caso hemos de poner la leyenda de la isla de San Borondón<sup>2</sup>. Un lugar que todos los canarios hemos visto desde pequeños, surgiendo al atardecer frente a nuestras costas e incluso en la actualidad, cuando sobrevolamos las islas en avión como nuevos “navegantes de estos tiempos”.

*El origen de la leyenda*

San Brandán nació en Irlanda a fines del siglo v. Fue abad obispo del monasterio de Clonfert y realizó varias fundaciones más, no sólo en Irlanda sino también en Inglaterra. Un viaje suyo, probablemente a Escocia, ha dado lugar a una leyenda en la que se fueron mezclando mitos clásicos, leyendas célticas, tradiciones cristianas, fábulas orientales, las novelescas creencias geográficas de la época y la poetización personal de los narradores. Su síntesis se aceptó con valor histórico y siglos después subsistía válida como hecho científico. Toda la geografía medieval conserva la huella del Santo y hasta tiempos relativamente recientes se ha analizado la posible exactitud de las conclusiones.

La leyenda se plasmó literariamente en la *Vita Sancti Brandani* y después, hacia el siglo xi, en la *Navigatio Sancti Brandani*. Sus versiones y manuscritos se multiplicaron (120 manuscritos de su texto latino) y pronto una "Isla de San Brandan" figuró en todos los mapas, imagos y descripciones orbis terrarum<sup>3</sup>. La leyenda de la isla fue más tarde extendida en versiones de lenguas nacionales y se hablaba de ella como la meta de un periplo de siete años de duración que realizó el piadoso abad y en el que le fue dado por la gracia de Dios disfrutar anticipadamente del paraíso, en el que entraría poco después de su regreso a Irlanda<sup>4</sup>.

La navegación de San Borondón se ha considerado siempre un viaje maravilloso iniciático, en el que las cifras se presentan con tal regularidad que no se puede dudar de su valor sagrado: navegar sistemáticamente tres días o tres meses y las estancias más corrientes en las islas son también de tres días. Asimismo el guarismo cuarenta tiene igualmente gran importancia: permanece cuarenta días todos los años en la isla Ailbe y cuarenta días en la isla de los pájaros. Estos períodos representan momentos de reposo, sin embargo la cifra cuarenta corresponde, de igual modo, al tiempo de prueba, cuando el barco es sacudido sin que ninguna fuerza humana pueda controlarlo. Y por último, el número siete juega idéntico papel: las navegaciones, como hemos dicho anteriormente, duran siete años como los viajes de Sindbad que también estaban marcados por el siete<sup>5</sup>. Del mismo modo, para Colón la cifra siete tuvo gran importancia pues los siete años es el tiempo al final del cual debe "haber procurado suficiente oro a sus Majestades" para emprender la conquista de los Santos Lugares<sup>6</sup>.





### *Etimología de San Borondón*

El término con el que conocemos a esta isla mítica en Canarias es San Borondón. Este vocablo sería una clara derivación del nombre inglés, es decir:

Brandan - Barandan - Borondon, producido por epéntesis, añadiendo la pronunciación dialectal del cambio *a - o*.

Sin embargo en el documento que hemos estudiado aparece Sant Blandian. Como el término inglés es el mismo, es decir, Sant Brandan, ahora se produce un cambio de consonantes y el añadido de una "i". El cambio de *br* por *bl* es debido a la ultracorrección por equivalencia acústica de líquidas *r - l*, motivada por la pronunciación dialectal y vulgar, que también sirve para justificar el añadido de la "i".

Tenemos por tanto las dos variantes que encontramos en Canarias: San Barandán y San Blandán, que por uno y otro camino dialectal han derivado en el término San Borondón.

### *La isla de San Borondón en Canarias*

Según Abreu Galindo en su *Historia de la conquista de Canarias*<sup>7</sup>, escrita a finales del siglo xvi, la isla de San Borondón "que es la octava y final, a lo que puede colegir del viso y sus apariencias, parece estar en 10 grados y 10 minutos de longitud y 29 grados y 30 minutos de latitud". Pero además añade que se encuentra al "oesudueste" de la isla de La Palma y al "oesnoroeste" de la isla del Hierro.

El cálculo de la longitud lo hizo este autor canario "por la fantasía de las apariencias", pero haciendo caso también de lo que le decían los marineros que habían visitado la isla y habían tardado en regresar a La Palma un día y medio. Basándose en estos datos determinó que San Borondón estaba a 40 leguas, poco más o menos de La Palma y del Hierro a una distancia aproximada de 52 leguas.

Las noticias sobre la existencia de la isla, existían ya desde la Edad Media, pero quizá la más significativa la brinda el propio Colón cuando tornó a la Gomera el domingo dos de septiembre, después de tener la Pinta ya adobada:

"Juraban muchos hombres honrrados españoles que en la Gomera estaban con doña Inés Peraça, madre de Guillen Peraça,

que despues fue el primer conde de la Gomera, que eran vezinos de la ysla del Hierro que cada año veian tierra al ueste de las Canarias, que es el poniente; y otros de la Gomera afirmavan otro tanto con juramento. Dize aquí el Almirante que se acuerda que estando en Portugal el año 1484 vino uno de la ysla de la Madera al rey a le pedir una caravela para yr a esta tierra que vela, el qual juraba que cada año la veía y siempre de una manera. Y también dize que se acuerda que lo mismo dezian en las yslas de las Açores y todos estos en una derrota y en una manera de señal, y en grandeza.”<sup>8</sup>

Pero indudablemente Colón no pensaba en nuestra isla mítica. Pues, como afirmó Emiliano Jos:

“indudable que frente a las Canarias debía tener Colón otras islas dibujadas en la carta nautica empleada en el viaje y que, el 19 de septiembre, unas quedaban al N. y otras al S. de los barcos”<sup>9</sup>.

Pero, es que además, frente a las Canarias localizaba Colón la costa saliente del Cathay y la parte norte del Cipango. Era pues la latitud en la que el océano resultaba más estrecho, lo que con la orla de islas podía garantizar el éxito del viaje descubridor. Así se explica que aceptara que desde el Hierro y la Gomera “cada año vían tierra al ueste de las Canarias”.

Las siguientes informaciones sobre la isla son ya del siglo XVI, unas nos las aporta la “Revista de Canarias” con una interesante noticia:

“por el tratado de Evota, el 4 de junio de 1519, San Borondón queda adjudicada a la Corona de Castilla. A partir pues de este Tratado, la conquista y colonización de la isla de San Borondón corespone exclusivamente al Reino de Castilla, según el protocolo firmado en la capital del Alto Alentejo por representaciones diplomáticas portuguesas y castellanas. El escribano Serrano, que certificó las capitulaciones, avanzó que la conquista del as islas de Canarias había sido realizada por señores al servicio de la Gomera o por los propios Reyes Católicos, que asumieron para si esta empresa. La ubicación de San Borondón parece corresponderse con la disposición de este archipiélago y era razonable que cumpliera su futuro para la Corona castellana”<sup>10</sup>.

Otros datos los proporciona también Abreu Galindo:

“en 1526 Hernando de Troya y Francisco Alvarez, vecinos de Canarias fueron en demanda de San Borondón desde Gran Ca-



na. En 1570 Hernando de Villalobos, regidor y depositario general de la isla de La Palma, también partió con pretensiones de ganar las abricias del descubrimiento<sup>11</sup>.

Sin embargo jamás pudieron encontrar en aquel área tierra ni rastro alguno de ella. A pesar de ello, Abreu Galindo afirmaba la certeza de su existencia porque

“si esta isla se demuestra con viento poniente y en un día sereno y sosegado, falso es decir que es acumulación de celajes, hecho con el ímpetu y fuerza del viento”.

Este autor canario justificaba la dificultad de su hallazgo

“porque en el mar Atlántico como corre en aguas con tanta velocidad, repercute tanto el agua en esta isla que rechaza y expelle fuera de sí los navíos, y los hace la misma corriente guiar por los lados de ella con más velocidad de la que hasta allí han llevado. Y como la isla al parecer es grande, hace mayor resistencia a las aguas y así de lejos se desabrigan della los navíos”<sup>12</sup>.

Pero además cree que la voluntad divina es la que impide a los marineros encontrar la isla porque así engrandece aún más su importancia y alienta nuevas búsquedas. Indudablemente se realizaron muchas expediciones más hasta casi la época actual y entre todas ellas, la pretendida expedición de Francisco Fernández de Lugo, cuyo memorial estudiamos.

## MEMORIAL PARA LA CONQUISTA DE SANT BLANDIAN

El memorial que presentamos en este estudio, es un documento, sin fecha, que se encuentra en el Archivo General de Simancas, en la sección Cámara de Castilla. El análisis pormenorizado de sus diferentes apartados pondrá de manifiesto la realidad de las islas canarias en una época más o menos precisa con su política, sociedad y economía, pero sobre todo el anhelo latente de seguir buscando un ensueño: San Borondón.

### *1. El peticionario:*

Francisco Fernández de Lugo es quien presenta esta petición, como regidor de la isla de Tenerife. Según Viera y Clavijo<sup>13</sup> era hijo de Pedro



Fernández de Lugo Señorino y de Inés de Las Casas. Entró como regidor de Tenerife el 28 de junio de 1520. Se había casado con Luisa de Ribero Quijada y había hecho testamento ante Juan de Castillo el 25 de enero de 1540.

En el testamento que otorga el Adelantado D. Alonso de Lugo, fechado en Santa Cruz de Tenerife, el 13 de marzo de 1525, en la manda diez y nueve dice: *Otro si mando que se de de Fernando de Lugo y Francisco de Lugo, mis sobrinos, cien mil maravedis, desta moneda de Canaria en pago y por pago de todo el açucar e maravedis e otras cosas que yo les mande en casamiento e de todos los servicios que ellos y su made Ana de Lugo, mi sobrina, que aya gloria, me fizieron*<sup>14</sup>.

Vemos pues, en ambos testimonios que Francisco Fernández de Lugo era sobrino del Adelantado don Alonso de Lugo, aunque Viera y Clavijo lo reseñe como hijo de Pedro de Lugo y Señorino y en el testamento figure como descendiente de Ana de Lugo. Pero, además de estos dos datos, los documentos recogidos en este III tomo de las *Fontes* nos brindan otras notas que confirman no sólo el vínculo familiar de Francisco de Lugo con el conquistador de La Palma y Tenerife, sino además su condición de hombre de confianza. Y así, cuando el Adelantado Alonso Fernández de Lugo constituye su mayorazgo en La Laguna, el 19 de mayo de 1515, entre los testigos que firman está Francisco Fernández de Lugo y también en la lectura, dentro de las Casas de Consistorio, de la confirmación del título de Adelantado de Canarias y de la concesión de sucesión del mismo, en San Cristóbal, Tenerife, en octubre de 1523, entre los regidores presentes figura Francisco de Lugo.

Pero no sólo apoyará al Adelantado, sino que hará lo mismo con su hijo don Pedro:

“a la muerte del primer Adelantado su hijo Pedro hizo que en La Laguna el 20 de mayo de 1525 el Alguacil de la isla y los regidores [entre ellos Francisco de Lugo] le confirmasen los oficios que había heredado de su padre. En ese mismo día el Dr. Lebrija, ordenó la prisión de los regidores que dieron posesión de sus cargos a don Pedro de Lugo”<sup>15</sup>.

Estos testimonios nos certifican la calidad de Francisco Fernández de Lugo como regidor de Tenerife desde 1520 y su vínculo con la familia del Adelantado, lo cual en cierto modo también demuestra tener poder y dinero para emprender una posible empresa de conquista a su costa.





## 2. La fecha de la expedición

“V. Alteza le mande dar la capitania general e conquista della e gente con que la pueda sojuzgar hasta la poner e meter so el yugo e cetro real de Vuestra Majestad.”

Como podemos apreciar, este párrafo del memorial no expresa no sólo las apetencias e ilusiones que la determinan, según manifiesta el solicitante, sino también las directrices de la línea política que las encuadra, al encajarse las concesiones de la Corona y sus imposiciones en una circunstancia derivada de los problemas que se están viviendo.

Desde la llegada de don Carlos a España no se otorgó ninguna capitulación de conquista —excepción hecha de las capitulaciones de Velázquez y Garay—. Juan Rodríguez de Fonseca se negó a aceptar el régimen de conquista y le contuvo cuanto le fue posible, desde que recuperó el poder, hasta su muerte. Era la mejor manera de oponerse ante la tenaz pretensión señorial de todos los pretendientes, tal como fue el caso de Cortés<sup>16</sup>. Va a ser a raíz de la publicación de las Ordenanzas de noviembre de 1526 cuando se dio paso decididamente a las capitulaciones las primeras que se otorgaron, según el nuevo sistema de regulación general. Se quebraba así toda la línea de prevención sostenida por Fonseca.

Por todo ello, hay que afirmar que, sólo tras las Ordenanzas de Granada de 1526, se puede pedir al rey que conceda una capitulación para poder conquistar y sojuzgar a la gente. De hecho la capitulación otorgada a Francisco Montejo para ir a descubrir, conquistar y poblar Yucatán y Cozumel, que se dio en Granada el 26 de diciembre de 1526<sup>17</sup>, tiene cierta similitud con el documento que estudiamos de Francisco Fernández de Lugo y que nos podrían llevar a concluir que esta capitulación de Francisco de Lugo bien podía ser de 1526.

### *A Francisco Montejo:*

- Conquistar y poblar las dichas islas de Yucatán y Cozumel.
- Gobernador, Capitán General Alguazil maior.
- Tengais tierra en que granjear y labrar y labrar y podais llevar ganado.

### *A Francisco de Lugo:*

- Capitanía General y conquista della.
- Capitanía perpetua de la dicha y isla, Gobernación y alguacilazgo mayor.
- Sea repartidor de las tierras e aguas de la dicha isla.



— Acreciente nuestra Fée — ... iglesia mayor de dicha  
Catholica. isla sea abadia como la de  
Valladolid en Castilla.



### 3. Características propias del memorial

No obstante estas semejanzas la capitulación-memorial de Francisco Fernández de Lugo presenta algunas características propias de documentos de descubrimiento y conquista típicamente canarios, aunque con ligeras variantes de influencia americana.

En primer lugar se nos dice:

“... La Palma es en las islas de Canarias, de donde muchas veces se ve a devisa una isla que se lama Sant Blandian, a la cual muchos han ido a buscar, asi vasalos de Vuestra Majestad como del rey de Portugal... Si Dios Nuestro Señor le diere ventura que la halle e descubra pueda entrar en ella como en tierra de vuestra Majestad...”

En la *Chronica de el rei D. Alfonso V* de Ruy de Pina, publicada en Lisboa en 1790, y que recoge Abreu Galindo en su Historia, se dice que un Luis Perdigón afirmó que el rey de Portugal había hecho merced de esta isla a su padre, si la descubriese<sup>18</sup>. Esta merced del rey de Portugal tuvo que ser —si es que fue cierta— anterior al Tratado de Alcaçovas, pues a partir de 1749 los portugueses tendrían “el trato de la Guinea e de la Mina de oro e de la conquista de todas las otras yslas, parecidas e no parecidas en la Guinea e en la Mina del oro, eçcepto las yslas de Canarias, ganadas e por ganar. Solo si se trataba de la “octava isla canaria” podría Francisco de Lugo conquistarla, pues los reyes españoles contaban además con la Bula Aeterne Regis de Sixto V, por la que el derecho de conquista de Canarias se extendía, desde mediados del siglo xv, a “las yslas de Canarias, la Anjeralete, la Polina, Forteventura, la Gomera, ho Fierro, la Graciosa, la Gran Canaria, Canarife y con todas las otras yslas de Canaria, adquiridas o que se adquieren”<sup>19</sup>. Sólo podría entrar en ella como en tierra de Vuestra Majestad, si se trataba de la isla canaria no hallada, porque en caso contrario, si era una isla situada en mitad del Atlántico no tendría ningún derecho ya que pertenecería a los reyes de Portugal por el Tratado de Tordesillas de 1494.

“... le haga merced de la décima parte dellos para él e para sus subcesores para siempre jamas, como lleva el Almirante de las Yndias”.

Petición de clara influencia colmbina —que el mismo Francisco de Lugo subraya—, pues en las capitulaciones de Santa Fe, Cristóbal Colón exige la “décima parte para sí mismo”<sup>20</sup>. Pero no sólo encontramos el ascendiente colombino en esta solicitud, sino que además creemos que la propia estructura de este memorial de Francisco de Lugo es un calco de las capitulaciones de Santa Fe, con las ligeras variantes necesarias para el entorno canario. Es decir, se trata de una serie de apartados, en los cuales Francisco de Lugo plantea sus apetencias y al margen se ratifica el documento con un *Fiat*, que ha sustituido la *Placet* colombino. El sueño de conquistar el mito de San Borondón solo podía tener parangón con la empresa del Almirante de las Indias.

“Sea repartidor de las tierras e aguas de la dicha isla... merced de dos heridos de ingenios de azúcar en la dicha isla para moler e regar tantos cañaverales e tierras de regadios...”

Tal vez este apartado sea el mas “típicamente canario”, por lo que se refiere al valor que se da al azúcar, a la tierra y sobre todo al agua.

Los primeros ingenios de azúcar se establecieron en Gran Canaria nada más finalizar su conquista y tras los primeros repartimientos de tierras. El gobernador Pedro de Vera llevó de Madeira maestros de azúcar que enseñaron el cultivo a los pobladores y establecieron las primeras plantaciones<sup>21</sup>. A La Palma y Tenerife llegaron de mano de don Alonso Fernández de Lugo, quien ya conocía sus ventajas, pues poseía su propio ingenio en Agaete<sup>22</sup>. De hecho, nada más terminar la conquista de La Palma y Tenerife, los Reyes Católicos concedieron a don Alonso Fernández de Lugo “el poder y la facultad para hacer el repartimiento de tierras y aguas”<sup>23</sup> en las dos islas recién conquistadas.

La documentación que se conserva desde finales del siglo xv nos permite afirmar, ya sea por datos directos o esporádicos, que el herido o salto de agua fue el sistema, que de forma más generalizada, se empleó en Tenerife y en La Palma para mover sus molinos de caña de azúcar o ingenios. Y mientras en La Palma apenas funcionaron durante el siglo xvi cuatro o cinco, en Tenerife existieron once ingenios, entre ellos los más importantes fueron los de la Orotava, Icod o los del valle de Taganana<sup>24</sup>.

El rendimiento económico de los ingenios debió ser muy grande. De tal forma que en Gran Canaria, en la primera mitad del siglo xvi, un ingenio cuyo costo había sido de dos millones de maravedís, producía un año con otro, azúcar por valor de otros tantos, de los que setecientos mil servían para amortizar gastos y un millón trescientos mil revertían



en beneficio del dueño, que así podía recuperar el capital invertido. Era pues un negocio magnífico, porque la demanda de azúcar en Europa fue siempre constante y a pesar de la competencia de las Antillas o del área norteafricana, Canarias pudo siempre sacar su exportación adelante<sup>25</sup>. Por todo ello, no resulta nada extraño que en la capitalización de Francisco Fernández de Lugo se pida que se le haga merced de dos heridos de ingenios de azúcar, así como de doscientos cahices de tierra para sembrar cañaverales. Preveía sacar también de la empresa unos buenos recursos económicos. Máxime cuando Francisco de Lugo ya tenía heredamientos en el Realejo y en Icod<sup>26</sup>.

“Item que la iglesia mayor de la dicha isla sea abadía como la de Valladolid en Castilla e no sufragaria a ningún obispado...”

La iglesia canaria en la primera mitad del siglo XVI había sostenido un pleito “grande y prolixo”, por más de treinta años a causa de los “diezmos de los azúcares”<sup>27</sup>. El papa Paulo III tuvo que dar un breve, el 15 de febrero de 1543 para resolver el grave problema planteado entre los dueños de los ingenios y la jerarquía eclesiástica, pues aquellos se negaban a pagar los diezmos correspondientes a la iglesia, a no ser que lo hicieran todos los vecinos canarios relacionados con el negocio del azúcar, y no unos pocos —que por supuesto eran quienes más tenían.

Tuvieron que acudir a Paulo III para que con un breve determinara que “en paz y concordia se pague y cobre el diezmo de todos los axucares” todos los labradores y dueños de los ingenios. Se resolvía así un largo pleito que posteriormnte mantendrán los vecinos de la Española que terminarán aceptando la solución canaria.

Pedía Francisco de Lugo que la abadía fuera como la de Valladolid. La ciudad castellana tuvo abadía, la de Santa María, hasta que Felipe II mandó construir catedral, pero no por ello dejó de tener fama y peso específico en la Iglesia, como lo prueba esta apelación. Así mismo solicita que su hijo pueda estar al frente de dicha institución, un anheño muy corriente entre los descubridores y conquistadores, pues el propio Colón solicitaba al Papa un arzobispo en La Española para su hijo Diego<sup>28</sup>.

“... que los oficios de regimientos e escribanias sean perpetuos para los conquistadores e vecinos que fueren a poblar e conquistar la dicha isla...”

Estamos ante una petición que se repite en todos los documentos de conquista tanto para tierras canarias o americanas, e incluso el hecho de



que se diga "... que se puedan ver e examinar en la dicha isla" es quizá lo que más refleja el sentir canario del momento: la autonomía con respecto a todas las provincias españolas y sólo depender del monarca y sus decisiones.

Se trata por tanto, de un memorial contestado, lo que le da el carácter de plena capitulación, que bien creemos pudo ser de 1526, tal como hemos afirmado por el carácter de conquista que plantea, en el que encontramos claras reminiscencias de las capitulaciones anteriores, tanto a Canarias, como a América y que presuponemos que no pudo llevarse a cabo por problemas económicos o porque no quisieron plantear dificultades con los límites del Tratado de Tordesillas, porque la isla de San Borondón, sí era otra isla más de las Canarias, pero por longitud parece que estaba situada en la mitad del océano Atlántico. Así pues, después de firmado el Tratado de Tordesillas ¿podía incorporarse el emperador una isla que estuviera a mitad del Atlántico, sin formar parte de las Canarias?

Este simple hecho nos permite suponer que Fernández de Lugo no encontró demasiadas facilidades para realizar el viaje a pesar de ofrecerse a hacerlo a su costa y mención. Era nada menos que plantear una rectificación del Tratado de Tordesillas.

O tal vez realizó el viaje y no contó nada...





## APÉNDICE DOCUMENTAL

A. G. S.  
C. C. Leg. 148, fol. 13

S. C. M.<sup>a</sup>

Francisco Fernandez de Lugo, regidor de la isla de Tenerife, dice que el vive en la isla de La Palma que es en las islas de Canarias, de donde muchas veces se ve e devisa una isla que se llama de Sant Blandian, a la cual muchos han ido a buscar, así vasallos de V. M.<sup>a</sup> como del rey de Portugal... La cual dicha isla nunca han podido hallar. Y porque en ventura de V. M.<sup>a</sup> Por el mucho deseo que de servirle tiene y por el mucho aparejo que hay desde la dicha isla de La Palma donde el vive para demarcar la dicha isla de Sant Blandian queria que a su costa e misión de armar tres navios así de gente como de vituallas e andar por la demarcación en busca de la dicha isla e arar la mar por especio de un año si fuere menester hasta la hallar si placiere a Dios. Suplica a V. Alteza le mande dar licencia para ello e para que si Dios Nuestro Señor le diere ventura que la halle e descubra pueda entrar en ella como en tierra de Vuestra Majestad y pues para los susodicho se requiere que haga grandes costas e gastos. Y se ofrece hacer este serivcio a V. Alteza a su propia costa e misión, le da la dicha real cedula e haga las mercedes siguientes.

Lo primero suplica que si la dicha isla se hallare y en ella hubiere gentes que la resistan la entrada della que V. Alteza le mande dar la capitania general e conquista dlla e gente con que la pueda sojuzgar hasta la poner e meter so el yugo e cetro real de V. Majestad, la cual dicha gente e navios e fustas que para dello fuere menester pagar de sus propios bienes e hacienda e hará la dicha conquista a su costa e misión con que le conceda e haga merced de lo siguiente.

Item que si con ayuda de Nuestro Señor el descubriere e conquistare la dicha isla, que V. Alteza le gaha merced de la gobernación perpetua della e capitania perpetua de la dicha isla y que con el cargo de la gobernación se le dé



cada un año el salario que se le dá al gobernador de la isla de Gran Canaria. Y que el alguacilazgo mayor de la dicha isla sea anexo a la dicha gobernación e servicio de V. Majestad e que cada e cuando V. Alteza quisiere que el e las otras justicias que en la dicha ysla pusiere hagan residencia que esta haga el de las dichas justicias por via de visitación para desagaviar al que hubiere agraviado e que en cabo de los treinta dias que la ley dispone de la dicha visitación, se le vuelvan las varas e oficio de gobernación a el e a sus sucesores para siempre jamás.

(El margen izquierdo)

Que se haga así como se hace al gobernador de Canarias.

Item que por capitán e descubridor e conquistador de la dicha isla se le haga merced de las ternas y penas de camara que a V. Alteza perteneciere de la dicha isla desde que placiendo a Nuestro Señor sea ganada en adelante para siempre jamas y conquie si en la dicha isla hubiere oro y plata e otros metales o cabalgadas de que pertenezcan a V. Majestad los quintos le haga merced de la décima parte dellos para él e para sus subsecores para siempre jamas como lleva el Almirante de las Indias.

(Al margen izquierdo) fiat.

Item que el pueda e sea repartidor de las tierras e aguas de la dicha isla que se hubieren de dar e repartir a los conquistadores e vecinos que a ella fueren a vivir y poblar lo mejor que a el pareciere e a quien vea que mejor lo merezca e quien mas hubiere servido a V. Majestad y que a el se le haga desde luego merced de dos heridos de ingenios de azucar en la dicha isla para moler e regar tantos cañaverales e tierras de regadio cuantas haya menester los dichos ingenios para moler cada uno año y de doscientos cahices de tierras para sembrar para donde el las escogiere estos para en que haga sus heredamientos.

(Al margen izquierdo) fiat por su vida

Item que la iglesia mayor de la dicha isla sea abadía como la de Valladolid en Castilla e no sufraganra a ningún obispado e que los beneficios sean simples e que según sea a los hijos de los vecinos de la dicha isla por presentación de V<sup>a</sup> Majestad que sean nombrados e señalados por el dicho Francisco de Lugo e por sus subsecores despues del para siempre jamas e no se de a otras personas e aquella abadía de alla sea para uso de sus hijos que el nombrare y despues de aquel para sus descendientes e debdos mas propincios que quisieren ser eclesiasticos para siempre jamas.

(Al margen izquierdo) fiat así la Iglesia, que se haga dignamente.



Asimismo que los oficios de regimientos e escribanias sean perpetuos para los conquistadores e vecinos que fueren a poblar e conquistar la dicha isla e despues dellos para sus hijos e subcesores perpetuamente do que que saquen provisiones de las de V<sup>a</sup> Majestad e que las escribanias de la dicha isla, el cabildo e regimiento fueren de la dicha isla las pueda ver e examinar e proveer a los que viere que son mas habiles e conviene como se hace en la ciudad de Sevilla e lo cual todo suplica atentos los gastos que ha de hacer e la ventura en que ha de poner su persona e las de sus deudos amigos e parientes a la voluntad que tiene de servir a V. Alteza en lo cual rescibirá servicio e el merced.

(Al margen izquierdo) Los regimientos que sean por sus vidas y las escribanias que sean como las islas.

A. G. S.  
Camara de Castilla, leg. 139, fol. 12

Muy Poderoso Señor

Francisco de Lugo, vecino y regidor de la isla de San Miguel de la Palma, dice que V. Majestad le hizo merced que si descubriese la isla de Sant Blandian, que conquistandola a su costa fuese gobernador de ella. Por V. M. por sus días y por los de su hijo suyo y que la pudiese poblar y repartir los heredamientos y tomar para si octava parte y que un hijo fuese abad mayor de la dicha isla. Original que de todo ello tiene la memoria Bartolome Ruiz de Castañeda, vuestro secretario.

Suplica a V. M. le mande dar la dicha merced y provisiones, porque de los marineros a quien el lo ha encomendado y pagado porque le busque la tiene marcada y le dar avisado de esta.

¿1521?



## NOTAS

1. Antonio CABRERA PERERA: *Las islas Canarias en el Mundo Clásico*. Islas Canarias, 1988.
- Luis-André VIGNERAS: *La búsqueda del paraíso y las legendarias islas del Atlántico*. Valladolid. Cuadernos Colombinos, n.º 6, 1976.
2. Eloy BENITO RUANO: "San Borondón" octava isla canaria. Valladolid, Cuadernos Colombinos, n.º 8, 1978.
- M. J. DE GOEJE: La Leyende de Saint Brandan "Actes du VIII<sup>e</sup> Congrès International des Orient" Sec. 1.<sup>a</sup>, págs. 43-76. Leyde, Brill. 1981.
3. BENEDEIT: *El viaje de San Brandan*. Madrid, Ediciones Siruela, 1986. Traducción y prólogo: Marie José Lemarchand.
4. Elisabeth FRENZEL: *Diccionario de motivos de la literatura universal* Madrid, 1980, pág. 377.
5. Miguel ASIN PALACIOS: *La escatología musulmana en la Divina Comedia, seguida de la Historia y crítica de una polémica*. Madrid. Instituto Hispano-Arabe de Cultura, 1961.
6. Cristóbal COLON: *Libro de las Profecías*. Ed. de Francisco Alvarez Seisdedos. Colecc. Tabula Americae. Madrid, 1984, pág. 28.
7. Fray Juan de ABREU GALINDO: *Historia de la Conquista de las siete islas de Canarias*. Santa Cruz de Tenerife. 1977. Ed. Goya, págs. 332-347.
8. Cristóbal COLON: *Diario del Descubrimiento*. Estudios, ediciones y notas de Manuel ALVAR. Las Palmas. Cabildo Insular de Gran Canaria. 1976, tomo I, pág. 69.
9. Emiliano JOS: *El plan y la génesis del descubrimiento colombino*. "Cuadernos Colombinos", n.º IX. Valladolid, 1979-1980, pág. 68.
10. Revista de Canarias. Biblioteca del Atlántico, n.º 2, 1985.
11. Vid. ABREU GALINDO [7], pág. 338.
12. Vid. ABREU GALINDO [7], pág. 343.
13. Joseph de VIERA Y CLAVIJO: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 8.º edic. 1982, tomo I, pág. 709.
- A. G. S. Cámara de Castilla, leg. 133, folio 46 y leg. 144, folio 67.
14. Leopoldo de la ROSA OLIVRA y Elías SERRA RAFOLS: *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*. En *Fontes Rerum Canariarum III*. La Laguna de Tenerife, 1949, pág. 183.



- A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 118, folio 93 y leg. 126, folio, 25.
15. Documento recogido en *Fontes Rerum Canariarum III* [12], pág. 185.
16. Demetrio RAMOS PEREZ: *Audacia, Negocios y Política en los viajes españoles de descubrimiento y rescate*. Valladolid, 1981, pág. 398.
17. A.G.I. Ind. General, leg. 415. L. I. fols. 86v y 94v y C.o.D.o.I.n tomo XXII, págs. 201-223. Documento recogido por Milagros del VAS MINGO: *Las Capitulaciones de Indias, en el siglo XVI*. Madrid, I.C.I. 1986, págs. 224-233.
18. Vid. ABREU GALIDNO [7], pág. 347.
19. Luis SUAREZ FERNANDEZ: *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid, 1958, tomos I y II.
20. Demetrio RAMOS PEREZ: *La realidad de las Capitulaciones de Santa Fe y el carácter que tuvo la expedición colombina*. Madrid. Ed. Testimonio, 1992, pág. 204.
21. Antonio RUMEU DE ARMAS: *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*. Madrid, C.S.I.C., 1948.
- Guillermo CAMACHO Y PEREZ GALDOS: *El cultivo de la caña de azúcar y la industria azucarera en Gran Canaria (1510-1535)*. "Anuario de Estudios Atlánticos" (Madrid-Las Palmas) n.º 7 (1961).
22. Ernesto SERRA RAFOLS: *Alonso Fernández de Lugo, primer colonizador español*. Tenerife. Aula de Cultura, 1972.
23. *Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Tenerife. Burgos, noviembre de 1496*. Documento recogido por Juan B. LORENZO RODRIGUEZ en: *Noticias para la Historia de La Palma*. La Laguna (Tenerife). Santa Cruz de La Palma, 1987, tomo I, pág. 203.
24. María Luisa FABRELLAS: *La producción de azúcar en Tenerife*. "Revista de Historia" (Tenerife), tomo XVIII (1952), págs. 455 y ss.
25. Miguel Antl LADERO QUESADA: *La economía de las Islas Canarias*. "Anuario de Estudios Americanos (Sevilla) tomo XXXI (1974), pág. 745.
26. A.G.S. Cámara de Castilla, pueblos, legajo 5, folio 115.
27. Paulino CASTAÑEDA DELGADO: *Pleitos sobre diezmos del azúcar en Santo Domingo y en Canarias*. IIº Coloquio de Historia Canario-Americana, t. II. Las Palmas, 1976, pág. 253.
28. Demetrio RAMOS PEREZ: *El posible proyecto colombino del protectorado de su virreinato*. Congreso de Historia del Descubrimiento 1492-1556. Madrid.

